

ENTRE EL PARAÍSO Y EL INFIERNO. ASPECTOS DE LA SOCIEDAD MEDIEVAL EN EL CONCEJO DE ALCALÁ (1118-1446)*

Antonio Castillo Gómez

A MODO DE INTRODUCCION: LA SOCIEDAD FEUDAL ANTES Y DESPUÉS DE LA CRISIS

En la introducción al título XXI —«*De los caballeros et de las cosas que les conviene facer*»— de la *Segunda Partida*, el rey Sabio traza una de las descripciones más breves y representativas de la ideología trinitaria que sustenta la sociedad feudal.

«*Defensores son uno de los tres estados por que Dios quiso que se mantuviese el mundo: ca bien asi como los que ruegan á Dios por el pueblo son dichos oradores; et otrosi los que labran la tierra et facen en ella aquellas cosas por que los hombres han de vevir et de mantenerse son dichos labradores; et otrosi los que han á defender á todos son dichos defensores...*» (PARTIDA 2ª, tit. XXI, Introducción.)

En el último tercio del XV, Georges de Chastellain, historiógrafo de Felipe el Bueno y Carlos el Temerario, expresa a la largo de su obra —calificada por HuiZinga como «*el mejor espejo del pensamiento de su época*» (HUIZINGA: 1984, 83)— idéntica concepción. En palabras del historiador alemán, la teoría de la sociedad que recorre la producción de Chastellain se resume del modo siguiente:

«*Dios ha creado el pueblo bajo para trabajar, para cultivar el suelo, para asegurar por medio del comercio la sustentación permanente de la sociedad; ha creado el clero para los ministerios de la fe, y ha creado la nobleza para realzar la virtud y administrar la justicia, para ser con los actos y las costumbres de sus distinguidas personas el modelo de los demás*» (HUIZINGA: 1984, 83).

En ambos textos aflora una estructura social definida por la existencia de tres órdenes, estados o estamentos, a saber los *oratores*, *bellatores* y *laboratores* (STEFANO: 1966; LE GOFF: 1969; DUBY: 1980),

cada uno de ellos cerrado a los demás y definido por la atribución de una función social específica.

Sin embargo esa rigidez propia de los tiempos del feudalismo clásico (BOUTRUCHE: 1979, t. 2; GANS-HOF: 1981, 103-244; BLOCH: 1986) dio paso a una realidad social menos encorsetada, sin perder enteramente su connotación estamentalista, como consecuencia del cúmulo de transformaciones —económicas, sociales, políticas o culturales— que se produjeron a lo largo de las centurias bajomedievales, responsables de la crisis de crecimiento del sistema feudal (BOIS: 1981 y 1986).

La concepción trinitaria era más bien «*producto ideológico de las capas influyentes de la sociedad que reflejo auténtico de la realidad social*» (RODRÍGUEZ MOLINA: 1983, 478). Bajo el disfraz del esquema tripartito, presentado como el único óptimo para conseguir la armonía social (RODRÍGUEZ LLOPIS: 1984, 111), latían profundas desigualdades que emergieron entonces y dieron lugar a un mayor dinamismo económico y social.

A partir de estas notas generales sobre la sociedad feudal se inicia este largo viaje en el tiempo. Ataviados con las ropas y pertrechos de la época —cada cual elija los que prefiera— recorreremos las calles, plazas o adarves de la Alcalá medieval, acudiremos a las ferias y mercados, visitaremos sus casas, templos, hospitales y burdeles. Las impresiones obtenidas en cada uno de esos espacios, condicionadas por los escasos testimonios escritos y materiales que se han conservado, nos servirán para conocer con cierta aproximación la realidad social vivida por los hombres y mujeres que habitaron la villa de Alcalá en aquellos siglos.

El marco cronológico en el que se desarrolla esta apasionante aventura corresponde a los siglos XII al XV. La fecha inicial puede situarse en torno a 1118, año en

el que se consumó la conquista del castillo musulmán, dando paso al ciclo de la repoblación. Por el otro extremo nuestro análisis concluye hacia 1446, justo cuando se inicia el arzobispado de don Alfonso Carrillo de Acuña, que, junto a la época del cardenal Cisneros, fueron dos momentos decisivos en la construcción del Renacimiento en Alcalá. No obstante en ciertos casos la plena comprensión de los procesos en estudio nos llevará a situaciones históricas cronológicamente posteriores.

RECONQUISTA Y REPOBLACION: ORIGENES DE LA SOCIEDAD MEDIEVAL ALCALAINA

Repoblación y feudalismo

La repoblación, uno de los fenómenos históricos más apasionantes y singulares de nuestra Edad Media (MOXÓ: 1979, 10), fue —en opinión de Angel Barrios—, con sus diferentes flujos migratorios, sus formas de asentamiento y sus ritmos de ocupación, el soporte físico imprescindible y la concreción social del proceso de formación y consolidación del feudalismo en los territorios fronterizos de las Extremaduras históricas. La apropiación social y la explotación del espacio, con sus distintos modos de creación y distribución de excedentes y encuadramiento social, dieron lugar a la construcción de determinados instrumentos jurídico-políticos de dominación y extracción de rentas, tanto en su vertiente laica como eclesiástica (BARRIOS GARCÍA: 1989, 422).

Por supuesto la concreción histórica del feudalismo presenta matices diferenciados según las zonas geográficas, vinculados a las particularidades que en cada una de ellas adopta la repoblación. En el caso de la Transierra la acción directa del rey estuvo completada por la intervención de la mitra toledana, ciertos señores laicos, la proyección territorial de algunos concejos de la Extremadura castellana, especialmente Ávila y Segovia, y, en la Mancha, por el protagonismo de las Órdenes Militares.

La rendición de Toledo y la conquista del castillo de Alcalá

La rendición de Toledo en 1085 —al calor de los enfrentamientos, surgidos a la muerte de al-Mamun, entre los distintos reinos de taifas y en el seno de la aristocracia— resultó un hecho transcendental en el avance del proceso repoblador y su extensión al otro lado del Sistema Central. Su importancia vino dada, desde el punto de vista militar, por la superación de lo que hasta entonces había sido una verdadera frontera, el río

Duero, y, en el aspecto político y social, porque representaba la primera dentellada de la sociedad feudal sobre el espacio social y político propiamente andalusí (MÍNGUEZ FERNÁNDEZ: 1989, 123).

En el contexto de la caída del reino de Toledo es previsible que también el castillo de Alcalá —conocido desde finales del siglo X como *Qal'at 'Abd al Salâm*— formara parte de los núcleos que se entregaron a Alfonso VI. Tal vez en ese sentido pueda entenderse la donación de Lousolos, «*in terra de Alcalá*», a la catedral de Toledo en 1086 (Ed. GONZÁLEZ PALENCIA: 1926, I). No obstante debió tratarse de una conquista circunstancial, pues las crónicas nos relatan que en 1109 estaba nuevamente en manos musulmanas: «*exieron los de Madrit e de toda Extremadura en agosto e fueron cercar Alcalá que era de moros...*» (ANALES TOLEDANOS, I). A pesar de que algunos autores han llegado a poner en duda el dominio almorávide y sugerido que el llano se mantuvo en manos cristianas desde la reconquista (ZOZAYA STABELHANSEN: 1983, 417-418, n. 20), el castillo permaneció en manos musulmanes hasta que en 1118 las huestes del arzobispo don Bernardo lograron coronar el asalto.

Organización social del espacio alcalaíno: Bases antiguas y perfiles de la repoblación

La repoblación de Alcalá se organiza sobre las bases de un viejo caserío nacido al amparo del *martyrium* elevado en el lugar que fueron halladas las reliquias de los mártires Justo y Pastor. Su continuidad como entidad de población durante la época visigoda está probada por los restos arqueológicos de la necrópolis de la calle Victoria nº 1, pertenecientes al siglo VII (MÉNDEZ y RASCÓN: 1989) y por la continuidad del obispado complutense desde su inicio, en el año 400, hasta el 922, cuando tuvo lugar el traslado de los obispos a Guadalajara (PARDO FERNÁNDEZ: 1988). Asimismo de fines del siglo XI es la mención, en el colofón de un códice de la Catedral de Toledo, referente al presbítero Julianus «*habitans in Alkalaga que sita est super campum laudabilem*» (FLÓREZ: 1751. VII, 166; MILLARES: 1935; MARTÍNEZ y RODRÍGUEZ: 1966, 138).

La dominación musulmana supuso, sin embargo, un retroceso en el nivel de poblamiento de dicho núcleo y la constitución de uno nuevo en un cerro situado en la margen izquierda del río Henares. Allí se edificó una primera torre a mediados del siglo IX que luego se transformó en el castillo de *Qal'at 'Abd al-Salâm*, ampliado, a su vez, en los siglos X y XI con los arrabales e incluso algunas casas al otro lado del río, confirmando así la importancia estratégica y demográfica que llegó a

adquirir en el siglo XI. Naturalmente la reconquista cristiana frenó ese proceso de crecimiento, aunque luego siguiera habitado hasta fines del siglo XIII o principios del XIV, según demuestran los restos cerámicos encontrados (PAVÓN MALDONADO: 1982, 57 y 61; TURINA GÓMEZ: 1987, 754; IDEM: 1988, 626).

La reconquista de Alcalá se ajusta a una de las líneas motrices de la repoblación, la recuperación de las ciudades que fueron antiguas sedes episcopales. Además con la particularidad de que la dirección de dicha empresa fue encomendada a los arzobispos toledanos, verdaderos artífices de la repoblación del antiguo reino de Toledo y la organización eclesiástica. Los arzobispos de Toledo se constituyen en señores de un vasto territorio en el que ejercen la presión extraeconómica que sirve de apoyo a la consolidación de su poder feudal.

Alcalá se incorpora plenamente al dominio señorial de la mitra toledana en 1129, cuando el rey Alfonso VII donó al arzobispo don Raimundo el castro que llaman Alcalá con todos sus términos antiguos, con sus tierras, prados, aguas, pesquerías, viñas, almunias, montes, árboles frutales y no frutales, villas y aldeas, según pertenecían al fuero real (Ed. GARCÍA LUJÁN: 1982, II, nº 10; GONZÁLEZ: 1975, I, 176; GONZÁLEZ PALENCIA: 1937, 95). Algunos años después, en 1135, el arzobispo don Raimundo «*cum omnibus poblatoribus de Alcalá de suis consuetudinibus*» les otorga el fuero, confirmado y sustanciado por los arzobispos posteriores (Juan II, Cerebruno, Gonzalo Pérez, Martín) hasta su versión final en tiempos de don Rodrigo Jiménez de Rada.

La concesión del instrumento jurídico destinado a ordenar la vida de la nueva comunidad y por ende a favorecer la instalación de los colonizadores es contemporánea a los avances de la línea de frontera hasta las tierras del Campo de Calatrava y una mayor dosis de estabilidad, indispensable para garantizar la continuidad de la repoblación (PROUS ZARAGOZA: 1984, 834; PASCUA ECHEGARAY: 1988, 211-212). El fuero representa por tanto, como se manifiesta en el mismo preámbulo —«*deinde abeat el senor sus derectos et el conceio abead foro et sos derectos*»— la sistematización jurídica de los principios que van a impulsar y gobernar la vida de la villa y tierra a nivel político, fiscal, social o económico. Entre la villa y las aldeas se establece un marco de relaciones jerarquizadas, que se irá perfilando en los siglos posteriores (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 137-150).

Esa dependencia intracomunitaria convierte a la villa, a medida que se articula el sistema político concejil, en un poder más dentro de la sociedad feudal. La villa proyecta sobre las aldeas de su término su dominio ju-

risdiccional. Un verdadero señorío, definido con cierta inexactitud por algunos autores como *señorío colectivo* (CARLÉ: 1968, 246), retomando ideas expuestas a finales del siglo XIX por A. Luchaire (Cfr. CLEMENTE RAMOS: 1991, 44, n. 3), ya que ello supondría pensar en el Concejo como una realidad jurídico-institucional de carácter igualitario, cuando esto no era así (IDEM: 1991, 45). Por el contrario, el señorío de la villa sobre las aldeas de su término se convirtió en el principal medio de coerción extraeconómica al servicio de los grupos privilegiados de la sociedad medieval (SANTAMARÍA LANCHO: 1985, 83-84).

Fruto de esa estructuración jurisdiccional de la comunidad integrada por la villa y las aldeas es la adopción de un primer signo de diferenciación social, aquel que distingue entre los vecinos, moradores y aldeanos. Por supuesto la categoría más importante es la de vecino, adquirida después de mantener casa poblada durante un año (FA, 49; AMAH. C.2 y Carp. 3, [1], 1419). El estatus vecinal permite a sus titulares beneficiarse de una serie de exenciones fiscales (FA. 49, 80, 81, 168), acceder a los cargos del Concejo (FA. 180, 303), llevar sus ganados a pastar en las dehesas de las aldeas e incluso adherirse en las heredades que tuvieran en el término (FA. 274, 276), además de otra serie de beneficios económicos.

Contemporáneamente a la ordenación jurídica de las tierras conquistadas empezaron a establecerse los primeros colonizadores, atraídos por los privilegios económicos y fiscales concedidos por la monarquía para fomentar la ocupación de las nuevas tierras. Las condiciones de la colonización influyeron en la concreción de un sistema social dominado por guerreros, tan necesarios para asegurar el poblamiento y defensa de la villa y tierra, máxime en una época todavía afectada por la tensión militar.

Reconstruir la procedencia de las gentes que poblaron la villa medieval de Alcalá y las aldeas de su término es una tarea difícil de acometer por ahora. Sin duda existen serias dificultades derivadas de la escasa documentación conocida sobre Alcalá y su tierra en aquellos tiempos, pero siempre cabe la posibilidad de una exhaustiva búsqueda en los voluminosos fondos del Archivo de la Catedral de Toledo, insuficientemente descritos para los fines de este trabajo. Rastreado en unos y otros será posible una identificación precisa de los topónimos y antropónimos documentados en los siglos XII y XIII, y a partir de ahí podrán formularse hipótesis razonadas sobre la procedencia de los repobladores de Alcalá.

No obstante se intuye que en la misma debieron ser más bien escasos los pobladores mozárabes o francos,

tan activos en Toledo (GONZÁLEZ PALENCIA: 1929, I; GONZÁLEZ: 1975, II). Respecto a los segundos es efectivamente sintomático el silencio del fuero. Sobre los mozárabes basta tener en cuenta la inexistencia de documentos al respecto, así como la nula huella dejada en la copiosa producción escrita utilizada por Ángel González Palencia para su estudio sobre los mozárabes toledanos en los siglos XII y XIII, si exceptuamos el caso del alcaíde Día Petrez (GONZÁLEZ PALENCIA: 1929, I, 227; III, docs. 752 y 830). Las características del proceso repoblador nos llevan a pensar que los colonos de estas tierras debían proceder principalmente de la Extremadura castellana, en especial Ávila, Salamanca y Segovia. A ellos habría que sumar, como veremos más adelante, la presencia de una significativa minoría hebrea.

Finalmente con la intención de aportar algunos materiales para el análisis se ofrece una primera relación de antropónimos de pobladores de Alcalá, extraídos de los documentos consultados en el AMAH, ACT y las colecciones diplomáticas reales. De la misma se deduce una estructura semántica poco clarificadora, pues en la mayoría de los casos el apellido está formado por el nombre del padre —procedimiento bastante habitual entre distintos tipos de pobladores, ya fueran mozárabes o castellanos. Sin embargo no contamos con apellidos toponímicos, que tan elocuentes han resultado para otros trabajos de esta índole (GONZÁLEZ PALENCIA: 1930, Volumen Preliminar; GONZÁLEZ: 1975; BARRIOS GARCÍA: 1984, I, 128-142; IDEM: 1985; VILLAR GARCÍA: 1986, 103-116).

CUADRO 1
ANTROPÓNIMOS DE LOS COLONIZADORES
(SIGLOS XII-XIII)

NOMBRES	AÑO
Lupus de ALCALÁ	1196
Guillermo ARTAFOZ, arcediano de San Justo	1178
Gil AZNAREZ	1242
Petrus DIACI	1205
Esteban GARCIE	1205
Michael GARCIE	1205
Sancho GARCÍA, alcalde	1299
Martín GONZÁLEZ, arcipreste	1271
Iohannes GÜIGELMO	1205
ILLAN, jurado	1299
Dominicus ILLAN	1205
Ferrand MARTÍNEZ, escribano	1299
Petrus MARTINI	1205
Gomez NUNNI	1205
Petrus PARDI	1205
Ferrand PÉREZ, escribano	1299
Juan PÉREZ, jurado	1299
Martín PÉREZ, alcalde	1299
Pascual PÉREZ, escribano	1299
Día PETREZ, alcaide	1213
VIDAL	1205

Estos primeros colonos de Alcalá llegaron al reclamo de la promesa de tierras que cultivar y la concesión de importantes privilegios fiscales, ganados con el sólo hecho de avecindarse en la villa y, por la misma razón, perdidos en el mismo momento que se dejara de cumplir dicha condición:

«Todo omme qui de foras uiniere ad Alchala o a so termino a morar, non peche por un anno» (FA, 168)

La contrapartida a semejantes privilegios era la obligación de garantizar la defensa de la villa y su tierra ante los posibles ataques de los musulmanes, como sucedió con las correrías almohades de los últimos años del siglo XII, favorecidas por las rencillas entre los reyes cristianos y que llegaron a asolar los alrededores de Alcalá en el verano de 1197 (LOMAX: 1984, 158-159).

Esa inseguridad de la Transierra, todavía latente en la segunda mitad del XII (PORTELA: 1985, 91-95), no sólo pudo influir en la ralentización del flujo migratorio —tal vez tenga algo que ver con la escasa documentación de este período—, sino que estableció las bases sobre las que se constituyó el poder de los caballeros y escuderos, al ser éstos quienes poseían el caballo y armas necesarios para la guerra.

LLEGAN CON LA GUERRA Y ALCANZAN LA ÉLITE DEL PODER: CABALLEROS Y ESCUDEROS

Los caballeros villanos eran pequeños propietarios, con intereses económicos principalmente en la ganadería, que disponían de los recursos exigidos —caballo y armas— para acudir a la llamada militar del rey.

En el fuero de Alcalá se establecen como condiciones para ser caballero la posesión de un caballo valorado en 15 maravedís, equipado con silla, dos espuelas y albardas, y como armas imprescindibles el escudo, la lanza, la espada y el capiello de hierro.

«Todo omme de Alcalá o de so termino qui oviere caualo que uala XV moravedís on dende ariba et morare in uila et toviere casa poblada todo el anno con filios o con mulier o con mora et oviere lanza et escudo et espada et capiello de fierro et siela que uala I moravedí et oviere II^{os} expolas et non andudiere el caualo a pacer desde Sanct Migael fasta marzo et el caualo non trayere aluarda et dissieren los alcaldes per la iura que iuraron que derechas son las armas et el caualo, excuse pecha et non peche» (FA, 45).

«El caualero que so caualo bendiere et otro non comprare, quando ueniere la pecha metanlo en la pecha;



La caballería. Pintura del monasterio de Santa María de Valbuena de Duero. Siglo XIII.

el día que comprare cavalo, es día sea quito de pecha» (FA, 48).

Naturalmente la conservación de los privilegios adquiridos por la condición de caballero estaba sujeta al mantenimiento del caballo y las armas en buen estado, prestos para cualquier llamada a hueste, fonsado o apellido (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 202-203). Por ello los caballeros tenían la obligación de presentarse al alarde anual, celebrado en el mes de enero y en el que debían desfilar ante la vigilante mirada de los alcaldes.

La importancia del caballo en la definición del estatus social de los caballeros determina que el Concejo se obligue a restituirlo a su propietario cuando éste lo hubiera perdido en el apellido (FA, 53), llamamiento militar consistente en la defensa de la propia tierra (PESCADOR DEL HOYO: XXXV-XXXVI, 146). Asimismo, en caso de muerte del caballo, el caballero podía mantener la exención fiscal durante un año (FA, 47).

Igualmente las leyes del fuero ordenan que a la muerte del padre, sean los hijos varones quienes hereden el caballo y las armas (FA, 270). Cabe pensar que ese derecho sucesorio correspondería al primogénito, al igual que sucedía, por ejemplo, en Cuellar (ASTARITA: 1982, 395).

Esta diferenciación social institucionalizada por el fuero maduró a lo largo de los siglos posteriores, elevando a los caballeros a la cúspide de la «pirámide» social y política en el concejo de Alcalá. En ese largo devenir, dos momentos se pueden considerar realmente decisivos.

El primero corresponde al reinado de Alfonso X, uno de los soberanos más magnánimos con los caballeros, a los que llegó a conceder privilegios hasta entonces exclusivos de la nobleza (CABAÑAS GONZÁLEZ: 1980, 41; RUIZ: 1981, 157-158; CLEMENTE RAMOS: 1991, 65-66). En concreto, en relación con los caballeros de Alcalá, en 1276, el rey Sabio eximió del pago de impuestos, exceptuada la moneda forera, a los mayordomos, pastores, molineros, yegüerizos, amos de cría y apaniaguados de los caballeros, de manera que éstos equiparasen sus exenciones a las que disfrutaban los caballeros de la Extremadura, con la condición de que mantuvieran caballo y armas y los mostrasen a los alcaldes cuando les fuera requerido (ACT. Z.9. 1276, junio 26, Burgos. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 5, según una copia del AMAH). La generosidad de Alfonso X, obligado por las circunstancias, le llevó también a liberar a los caballeros, dueños e hijos del pago de un donativo (PORTILLA Y ESQUIVEL: 1725, I, 307; BALLESTEROS BERETTA: 1963, doc. 1087); esta merced sería confirmada posteriormente por Sancho IV (ACT. A.3.A.3.5. 1286, junio 15).

Otro momento decisivo en la ascensión de la caballería villana y su inalterable equiparación con la nobleza se alcanzó durante el reinado de Juan II (VALDEÓN BARUQUE: 1969, 224). Precisamente en esa coyuntura tuvo efecto la última confirmación del privilegio concedido en 1276 a los caballeros de Alcalá (AMAH. CARP. 15. 1379, septiembre 8, Burgos. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 20).

Su disponibilidad militar, a veces eludida por el pago de la *fonsadera* (PESCADOR DEL HOYO: 1961, 123), es la que convierte a los caballeros en instrumentos imprescindibles para la continuidad de la acción militar y en ejes de la colonización de las nuevas tierras. Se configuran así como el grupo principal de la sociedad urbana, aquél que constituye la oligarquía o aristocracia (VALDEÓN BARUQUE: 1990, 509). Arribados al poder, usarán del mismo como un mecanismo de reproducción del sistema social. De ahí que el señorío jurisdiccional de la villa sobre las aldeas, lejos de servir igualmente a la comunidad, fuera monopolizado por este patriciado urbano resultante del ascenso de la caballería villana.

La consolidación de esta oligarquía urbana se produce también mediante el afianzamiento de su poder económico, asentado, sin obviar sus intereses en la explotación de tierras de cereal y viñedos, en la producción ganadera (ASTARITA: 1982, 398; ESTEPA DíEZ: 1990, 485).

En efecto algunas leyes forales aluden a los prados y dehesas de los caballeros (FA, 275), mientras que

otros documentos atestiguan la amplia clientela de aquéllos, de la que formaban parte pastores, yegüerizos o molineros. Sus intereses ganaderos se verán garantizados y ampliados gracias al control jurisdiccional sobre las aldeas, siendo sin duda los más beneficiados de ese derecho que el fuero atribuye a los vecinos de la villa —a todo aquél «*que morare en uila todo el anno con fixos et con mujer*»— para adhearse libremente en las heredades que tuvieran en las aldeas (FA, 274), salvaguardando además dichas dehesas de las roturaciones practicadas por el concejo aldeano (FA, 277). En definitiva, como también se ha podido constatar en otros concejos medievales (*Segovia*.- PASTOR DE TOGNERI: 1980, 150; *Ávila*.- BARRIOS GARCÍA: 1984, I, 197, II, 148-149), la villa proyecta su señorío sobre las aldeas, y, por supuesto, dentro de la villa quiénes más se benefician de ello son los integrantes de la oligarquía urbana merced al control que ejercen sobre el aparato del poder.

Asimismo la organización de las distintas fiscalidades, como corresponde a un sistema de poder basado en la concurrencia de distintos aparatos (BARRIOS GARCÍA y MONSALVO ANTÓN: 1983), será también aprovechada por la oligarquía urbana. El reforzamiento de la fiscalidad se convierte en un medio más para la coerción extraeconómica sobre los pecheros. En ese sentido es importante constatar que la organización de las haciendas concejiles se inicia también en la segunda mitad del siglo XIII, al ser entonces cuando los concejos adquieren nuevas obligaciones, entre las más importantes el amurallamiento de las ciudades (ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS: 1963; MENJOT: 1982, 449; RUIZ: 1984, 108).

En resumen, al igual que sucede en algunos lugares de la Extremadura castellana (VILLAR GARCÍA: 1986, 196), tampoco en Alcalá la insuficiencia de fuentes documentales y la imprecisión del fuero a la hora de fijar el estatus jurídico de los caballeros, puede anteponerse a la evidencia de las tendencias operantes en la evolución social y política de los siglos XII al XIV. A lo largo de esas centurias lo más significativo fue la polarización de la sociedad, al frente de la cual se establece como élite social y política el grupo de los caballeros. Apuntada por las características del proceso repoblador y previsible a tenor de los privilegios adquiridos por la caballería villana en la segunda mitad del siglo XIII, la conquista del poder político en la villa de Alcalá por parte de los caballeros se confirma en el tránsito del siglo XIV al XV. Es entonces cuando se materializa la oligarquización del sistema político concejil y éste se configura con una estructura bipolar, si bien entre ambos polos mediaban notables diferencias. Por un lado el *concejo de caballeros y escuderos*, convertido propiamente en el cuerpo de aporrellados

con funciones gubernativas. Por otro el *concejo de los hombres buenos pecheros*, es decir la asamblea de éstos nacida para defenderse ante el monopolio político de los caballeros y su oposición a la presencia de procuradores de los pecheros en el Ayuntamiento (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 279-283).

Por tanto, si bien es cierto que la caballería villana tuvo un desarrollo especial en los concejos de realengo, tal vez sea excesivo afirmar, como lo ha hecho Clemente Ramos, que dicho grupo «*se desarrolla de modo casi exclusivo en el realengo*» (CLEMENTE RAMOS: 1991, 68). El análisis de la realidad político-social de la villa arzobispal de Alcalá de Henares constituye uno de los ejemplos posibles sobre el papel de la caballería villana en un concejo señorial. Éstos, los caballeros y escuderos, a través del control de la organización concejil convierten a ésta en «*su instrumento político-institucional de dominación social y, en consecuencia, se transforman, corporativamente, en protagonistas principales y primeros beneficiarios de ese ejercicio señorial*» (BONACHÍA HERNÁNDO: 1990, 432).

ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA: CLÉRIGOS

Dice el historiador italiano Vito Fumagalli que el medioevo, sobre todo durante en la edad feudal, fue en Europa la época de los clérigos, sacerdotes y monjes (FUMAGALLI: 1988, 119). Con sólo recorrer los parajes, aldeas, villas o ciudades de entonces se atisba la omnipresencia de lo que él llama la «*casta sacerdotal*». Las iglesias, monasterios, catedrales o conventos, cada uno de estilo y dimensiones diferentes, según el estilo artístico al que pertenezcan, constituyen símbolos materiales del poder ejercido por la Iglesia en la sociedad medieval.

En el caso de los concejos medievales, entre ellos Alcalá, la presencia de la Iglesia se hace sentir desde el mismo momento de la reconquista. Más si cabe en el entorno alcalaíno dada la intervención del arzobispo de Toledo, don Bernardo de Sédillac, en su ejecución. No nos vamos a referir aquí a la intervención del arzobispo en cuanto señor, aspecto que ya hemos tratado al hablar del desarrollo de la repoblación, sino que nos interesa conocer la participación del clero en la repoblación y en la construcción de la sociedad alcalaína a lo largo de los siglos XII al XV.

El primer paso nos obliga a asomarnos a la organización eclesiástica de la villa, por cuanto ésta y su mayor o menor complejidad institucional están relacionadas con el número, influencia y variedad de clérigos en la villa.

Tras la desaparición del obispado complutense en el siglo X, la reorganización de la vida eclesiástica en Alcalá se produce a partir de la reconquista. El nacimiento de la parroquia complutense, en el marco de la expansión del reino cristiano, es una realidad histórica a partir de la bula de Urbano II, fechada en abril de 1099, en la que se menciona dicha parroquia entre las sufragáneas de la diócesis de Toledo, recientemente restaurada (TORRES BALBÁS: 1959, 174) y afianzada como tal en época de Alfonso VII (PASCUA ECHEGARAY: 1988, 212). Pocos años después, el 3 de noviembre de 1122, el papa Calixto II asignó a la Iglesia primada de Toledo la jurisdicción sobre la «*complutensis parrochiam cum terminis suis*» (TORRES BALBÁS: 1959, 174-175; RIVERA RECIO: 1966, I, 73).

Establecida la parroquia complutense, la construcción de la iglesia –sobre la base del *martyrium* de Justo y Pastor, elevado por el obispo Asturio hacia el 400 (VALLEJO GIRVÉS: 1993, 126)– debió comenzarse en la primera mitad del siglo XII, ya que en la bula de Eugenio III, fechada el 16 de abril de 1148, por la que se confirman a la iglesia de Toledo los diezmos reales cedidos a don Bernardo, figura la «*ecclesiam sanctorum Iusti et Pastoris*» (TORRES BALBÁS: 1959, 175). Al término de ese mismo siglo debía haberse convertido en priorato dada la mención en un pergamino de la Catedral de Toledo del prior de San Justo de Alcalá, cargo ocupado por el chantre de la Catedral Juan de Talavera (RIVERA RECIO, I, 174-175, II, 42, 309-310). De todos modos el momento de mayor esplendor de esta iglesia, cuando adoptó una estructura capitular, se produjo en el contexto de la reforma cisterciense, siendo elevada a Colegial en 1477 y a Magistral en 1519 (Cfr. MARCHAMALO MAÍN y MARCHAMALO SÁNCHEZ: 1990).

La otra parroquia medieval, la de Santa María la Mayor, se instauró en la primera mitad del siglo XIII si damos crédito a la comparecencia de un arcipreste de Alcalá –luego beneficiado de dicha parroquia– en un mandamiento del arzobispo don Gutierre, fechado el 3 de junio de 1250 (PORTILLA Y ESQUIVEL: 1725, I, 231, 278-279).

Completando la red de asistencia eclesiástica y aunque su influencia en el poblamiento de la villa y la ordenación espacial fue menor, también habría que tener en cuenta las ermitas, muchas de ellas –*intramuros*: San Juan de los Caballeros, Santo Cristo de los Doctrinos, Santa Lucía, San Lázaro, Santo Tomás, San Miguel; *extramuros*: Santo Sepulcro, San Jerónimo, San Juan Bautista, Nuestra Señora de la Paz, Veracruz, Virgen del Val– levantadas también durante estos siglos (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 89-90). Sin embargo las

primeras fundaciones conventuales no surgen hasta la segunda mitad del siglo XV (IDEM: 1990: 90-92).

La escasez de iglesias en la Edad Media alcaláína contrasta con la proliferación de las mismas en otras ciudades y villas contemporáneas. Deducimos de ello que la importancia demográfica de Alcalá fue más bien modesta y que, desde luego, la proporción de clérigos y sacerdotes residentes era escasa. Circunstancialmente su número aumentaba con ocasión de las visitas y estancias del arzobispo, más si cabe desde la construcción del Palacio Arzobispal en tiempos de don Rodrigo Jiménez de Rada. No creemos que en Alcalá se diera un proceso de diferenciación clerical semejante al de la Extremadura castellano-leonesa (VILLAR GARCÍA: 1986, 186-187).

Al parecer en 1400, según unas desaparecidas «Ordenanzas y constituciones del abad y cabildo de Santa María la Mayor», el cabildo de este templo estaba formado por el arcipreste, un beneficio curado, cuatro beneficios servideros (uno anejo al arcipreste y otro a la Mesa arzobispal) y tres capellanes perpétuos (PORTILLA Y ESQUIVEL: 1725, I, 234). De San Justo, sin embargo, el dato más válido data de finales del siglo XV, cuando dicha iglesia era Colegiata, por lo que no resulta extrapolable. Contaba entonces con un cabildo formado por cinco dignidades –abad, capellán mayor, maestrescuela, tesorero y chantre, y desde 1484 el arcipreste–, doce canónigos, seis racioneros, ocho capellanes y otros doce oficios corales (MARCHAMALO MAÍN y MARCHAMALO SÁNCHEZ: 1990).

Al margen de su número, la población eclesiástica alcaláína, tan heterogénea social y económicamente como otros grupos, tenía en común la condición privilegiada o exenta, estando sujetos a un fuero propio. No es extraño por tanto que en el fuero de Alcalá solamente exista un capítulo concerniente a los clérigos, relacionado con la herencia.

«Todo clerigo que fuere d'Alcala o de so termino, et quando passare, los filios, si los oviere, o sos parientes, hereden lo suio, foras so mandamiento que fiziere a los senores» (FA, 36).

Los clérigos de Alcalá gozaban los mismos derechos y beneficios reconocidos a sus homónimos del arzobispado de Toledo. En 1128 don Raimundo logró del rey Alfonso VII la exención del servicio militar para sus clérigos y la exención del diezmo (GONZÁLEZ PALENCIA: 1937, 95). Más adelante el mismo prelado obtuvo en 1136 una confirmación de los privilegios que la iglesia de Toledo venía disfrutando, que son los siguientes:

1) Los clérigos solo deben responder de las calañas impuestas por la comisión de un delito ante el arzobispo o el vicario.

2) Los zalmedines o sayones carecen de autoridad para entrar en las casas de los clérigos con el fin de ejecutar pesquisas o incautaciones.

3) Las querellas de los seglares contra los clérigos se deben presentar ante el arzobispo o el vicario.

4) Los seglares deben responder de los daños y ofensas causados a los clérigos.

5) Los delitos de los clérigos solamente se han de ver ante el arzobispo o el vicario (GONZÁLEZ PALENCIA: 1937, 100).

Naturalmente el clero no se puede considerar como un grupo homogéneo, sino que bajo el manto de la condición fiscal o jurídica privilegiada inherente al cargo existían realidades sociales muy diversas.

El alto clero –integrado por el prior de San Justo y el arcipreste de Santa María, junto a otras dignidades de ambos templos y a los representantes señoriales– disfrutaba de una situación económica y social privilegiada. Asimismo se constatan sólidas relaciones de parentesco entre este alto clero y la oligarquía urbana. Prueba de ello son las afinidades en cuanto a los apellidos de clérigos y miembros de la aristocracia urbana (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 220-221), así como la presencia de algunos clérigos entre los cofrades de Santa María la Rica. Entre éstos figuran también hijos e hijas de clérigos, signo inequívoco de una práctica nada inusual en la época medieval (AMAH. C.1).

Por debajo de este alto clero, naturalmente desde una visión jerárquica, se encontraban esos otros curas, sobre todo en las aldeas, beneficiados y capellanes, cuyos recursos no siempre les alcanzaron para vivir. Además buena parte de este bajo clero no tenía la suficiente preparación intelectual como para afrontar sus cometidos pastorales, siendo poco más que meros transmisores de un mensaje controlado por la Curia papal y las autoridades diócesanas.

VIVIR PARA TRABAJAR O TRABAJAR PARA VIVIR: CAMPESINOS, MENESTRALES, COMERCIANTES Y TRABAJADORES CUALIFICADOS

Frente a esa minoría que ostentaba el control político o espiritual de la sociedad, la mayor parte de ésta inte-

graba la categoría feudal de los *laboratores*, si entendemos por tal un concepto definido por el dinamismo propio de la crisis del feudalismo. No se trata por tanto solo de los campesinos, sino de toda una suerte de trabajadores cuyo crecimiento está ligada a los cambios en las estructuras económicas y al desarrollo de la vida en las ciudades.

Nos dice el fuero que no todos los pecheros son iguales

Si bien es cierto que en los primeros momentos de la repoblación de la villa se adoptaron algunas medidas de exención tributaria generalizada durante el primer año de residencia con el fin de atraer a los colonos, una vez consolidado el *avecindamiento* se impuso la diferenciación fiscal entre los vecinos, dependiendo del valor de las haciendas.

El fuero de 1135 fija ya la existencia de tres clases de pecheros que podríamos denominar *mayores*, *medianos* y *menores*.

«*Todo omme d'Alcala qui ouiere la ualia de XL^a moravedís, fueras sus bestidos del o de su muger, peche pecha entrega; et el que ouiere ualia de XX moravedís peche media pecha; et el que ouiere ualia de XV moravedís peche quarta de pecha*» (FA, 167).

La misma filosofía fiscal se mantiene en el fuero concedido por el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada al concejo de San Justo en 1223. Se establece una *pecha* de 16, 5 sueldos para quienes tengan una *valía* de 20 maravedís y otra de 8 sueldos y 3 dineros para aquéllos que no excedan de 10 maravedís. Asimismo se regulan algunos criterios de exención, concretamente para los vecinos con *iuveros*, hortelanos, molineros o pastores y que solamente tengan *valía* de 10 maravedís. Por su parte huérfanos y hermanos están sujetos al pago de una *pecha* global en los casos de partición de bienes (Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1991, 129-130).

En el caso de las aldeas se constata una realidad semejante según el fuero concedido al concejo de éstas en 1223. Se dispone la *pecha* de 1 maravedís para los que tengan más de 20 maravedís, mientras que se consideran *exentos* a quienes no alcancen esa cantidad. Por su parte los molineros, quinteros, hortelanos, pastores, vaquerizos, porquerizos y otros *aportellados* deben pagar 1 maravedís si disponen de 20 maravedís en bienes raíces o 30 maravedís en bienes muebles. Además se *exime* de *pechar* durante dos o tres meses cuando se *acuda* al *fonsado real* (Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1991, 127-128).



Representación de la vendimia. Pintura al fresco del panteón de San Isidoro de León. Siglo XII.

Los campesinos

Dichas leyes nos sirven para entrever la estructura socio-ocupacional en los primeros momentos de la villa medieval. Se constata el carácter primordialmente agrario de la economía, al menos en aquellos tiempos, siendo la ganadería y el cultivo de la vid las actividades más importantes. En ese sentido son harto significativas las leyes del fuero que regulan el *amojonamiento* y *cercado* de las viñas o la protección de éstas (FA, 222-231), así como aquellas otras que legislan sobre los corrales para el ganado o la medidas protectoras de *dehesas* y *ejidos* (IDEM, 60, 118-119, 265-266). Se complementan éstas con otras normas para la protección de *dehesas*, *tierras de pan* y *huertos* (IDEM, 232, 246) y el *desheradamiento* para los casos en que no se cultivaran las heredades (IDEM, 29).

Semejante actividad económica se traduce en una amplia gama de situaciones. Mientras que los herederos y ganaderos debían pertenecer principalmente al grupo de los caballeros, entre la población *pechera* campesina situamos en el escalafón alto a los pequeños propietarios y arrendatarios, por un lado, y a los *yugueros* y *quinteros*, por otro. En un nivel intermedio estarían los pastores, *recueros*, *vaquerizos*, *porquerizos* y *mayorales* de los grandes rebaños, todos ellos asalariados. Finalmente, rozando a veces la condición *servil*, los *jornaleros*, *agricultores*, *hortelanos*.

Lo cierto es que esa población dedicada a las actividades agrarias fue progresivamente disminuyendo en favor de una mayor diversificación laboral. Todavía estamos muy lejos de la tasa ligeramente superior al 3% que en 1561 se dedicaba a la agricultura, ganadería, caza, pesca y carboneo (GÓMEZ MENDOZA: 1977), pero no es menos cierto que progresivamente el mapa económico se fue enriqueciendo con artesanos y comerciantes.

Artisanos y mercaderes

El mismo fuero nos sirve para conocer los orígenes de esa diversificación profesional que, andando el tiempo, concluirá en el siglo XV con la configuración de un panorama laboral muy surtido acorde con las necesidades y servicios de la vida en las ciudades. A principios del siglo XVI, en 1502, una vez que este proceso había culminado, existían en Alcalá un total de 193 varones entre 15 y 60 años empleados en labores artesanales (GARCÍA ORO: 1992b, 66-67).

Fabricación y venta son en muchos casos actividades complementarias, pues el mismo productor a la vez se encarga de la venta de sus productos. Con esta premisa como punto de partida, la documentación de este período que venimos analizando nos aporta ya una nómina de menestrales en constante ampliación. Desde aquellos que se encargan de ropas y calzados –tejedores y tejedoras, tundidores, curtidores o zapateros o albarqueros–, hasta quienes operan en la alimentación –horneros, panaderas, carniceros, pescaderos–, pasando por los artesanos del metal –herradores, herreros, caldereros o cerrajeros–, sin olvidar a tapiadores, carpinteros y, con una orientación más comercial, los mercaderes. Es más, si tenemos en cuenta la periodización del fuero de Pérez Bustamante (PÉREZ BUSTAMANTE: 1986), podría decirse, como la ha hecho María Jesús Vázquez Madruga, que la mayor diversificación de la economía, tanto agraria como artesanal, se corresponde con el tercero de los cuerpos que estructuran el fuero (VÁZQUEZ: 1989, 154), es decir con la época del arzobispo don Martín Lope de Pisuerga (1192-1208) (PÉREZ BUSTAMANTE: 1986, 749).

Es significativo constatar que esa mayor y más variada actividad económica alcanza su plasmación jurídica al tiempo que Alfonso VIII, a instancias del arzobispo don Gonzalo, establece la feria de *quasimodo* en Alcalá, poco después de que se hubiera establecido la feria de agosto, luego llamada de San Bartolomé, ya mencionada en la ley 139 y cuyo desarrollo y esplendor se producirá en el siglo XIII, gracias a los diversos privilegios concedidos por los reyes para garantizar la «paz de la feria» e impedir la competencia de otras (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 184-186).

Entre los menestrales también se documentan algunas mujeres, mencionadas principalmente entre los trabajadores textiles y como panaderas. En este caso además se da la circunstancia de que siempre que se habla de la venta del pan se hace en femenino, dando a pensar que se trate de un oficio específicamente femenino (VÁZQUEZ MADRUGA: 1988, 156). En el caso de las tejedoras asalariadas se aprecia una discriminación salarial con respecto a los varones. Mientras al tejedor se le paga 1 maravedís por 18 canas de alfamares y lo mismo por 14 canas de tapetes, a la mujer se le paga el mismo dinero por 40 canas de alfamares y 28 de tapetes (FA, 204).

Nuevas profesiones para nuevas necesidades

No se trata de afirmar que la asistencia médica, la educación o el asesoramiento jurídico fueran creaciones de la nueva sociedad. Sin embargo es cierto que la difusión de las ciudades producirá, sin duda también por la mayor densidad demográfica, una agudización de estas carencias y, en consecuencia, una mayor exigencia de personas capaces de atender estos menesteres. Surgen así nuevos trabajadores, muchas veces a sueldo de la administración municipal, para atender nuevas demandas.

Entre estos oficios que ahora cobran especial desarrollo está el de los escribanos y notarios, cuya importancia se hace evidente tras la institución del notariado que ostenta la capacidad de dar fé pública de los negocios entre particulares, mayores también debido a los cambios económicos de la época bajomedieval. Bajo la denominación de los escribanos se oculta una variada tipología de ellos, desde los escribanos públicos del número que ejercen su oficio libremente, pasando por los escribanos del rey, los escribanos de la cámara arzobispal y el escribano del concejo. La específica cualificación de estos profesionales está en la base del monopolio ejercido en estas actividades por algunas familias.

Otra de las profesiones en alza es la que se encarga de prestar asistencia médica a la población, tan propensa a las enfermedades por causa de las deficiencias de la alimentación o las debilidades estructurales de la demografía y la producción. Nos referimos claro está a los físicos y cirujanos, profesiones desempeñadas por miembros de la comunidad hebrea y que, además, estaban muy bien pagadas. En concreto los físicos y cirujanos de Alcalá tenían en 1434 un sueldo anual de 3.000 maravedís, satisfechos por el concejo y la aljama de los judíos (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 314, 423-424).

Abogados y letrados empiezan también a frecuentar los documentos de esta época. Sin duda la mayor

complejidad de la sociedad medieval a partir de los siglos XII y XIII condujo también a una mayor frecuencia de pleitos y contenciosos entre particular, frente a las instituciones, o entre éstas. Surgen entonces como una necesidad esas personas con conocimientos jurídicos y la función de asesorar a los particulares o a las instituciones, como el abogado del concejo de 1421 (AMAH. CARP. 18), conocido como letrado a partir de su definitiva implantación en 1455 (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 307).

En último caso podemos referirnos al maestro de la gramática que aparece mencionado, como uno de los oficiales a sueldo del concejo, en 1421 (AMAH. CARP. 18). De todos modos su existencia debe ser anterior pues algunos capítulos de los estatutos de la cofradía de Santa María de Alcalá, datable antes de 1391, se refieren a la presencia de escolares para rezar el salterio en los velatorios de los cofrades muertos (AMAH. C.1. [XI, XXXV]). A nuestro juicio dicho maestro está más relacionado con el fenómeno de proliferación de éstos en las ciudades medievales a partir de los siglos XIII y XIV que con la virtualidad histórica, más que incierta, del controvertido Estudio General.

EL MUNDO DE LOS POBRES

Nos ocupamos aquí de lo que Bronislaw Geremek, uno de los principales estudiosos de pobres y marginados, ha llamado los «*hijos de Caín*» o los «*inútiles de la sociedad*» (GEREMEK: 1991, 14); es decir todos pobres, vagabundos, marginados, miserables y mendicantes, cuyas vidas transcurren al margen de la sociedad establecida, cuyo orden a veces llegan a poner en peligro.

Aunque pobres y vagabundos parecen ocupar un estatus semejante, no tenían, sin embargo, la misma aceptación y valoración para la sociedad medieval, principalmente para sus clases dirigentes. Los pobres cumplían una función social desde el momento que eran necesarios para que las élites pudieran redimir sus culpas. Los vagabundos, sobre todo tras el aumento de la inmigración a las ciudades en los siglos XIV y XV, despertaban miedo y odio, por cuanto suponían una afrenta al orden social establecido (Declaraciones de Geremek en: DUBY y GEREMEK: 1993, 86-98).

Las transformaciones de toda índole que se produjeron en la Europa tardomedieval a partir del siglo XIII provocaron un incremento cualitativo y cuantitativo de las diferencias entre ricos y pobres, caldo de cultivo en el que brotaron algunos de los conflictos sociales de la baja Edad Media.

Son pobres y marginados en el mundo medieval un amplio número de personas carentes de medios de vida suficientes, en virtud de situaciones muy diversas (Cfr. LÓPEZ ALONSO: 1986, 39-133). Unos lo son por circunstancias biológicas habitualmente próximas a la pobreza, como la vejez o la infancia. Otros como consecuencia de algún infortunio familiar capaz de alterar el modo de vida de las personas dado el dominio de la ideología patriarcal; era ésta la situación de muchas viudas y huérfanos, según se advierte por las medidas de tipo protector que aparecen legisladas en el fuero de Alcalá. Uno tercer grupo lo sería por carácter errante, como los peregrinos, los romeros o los gitanos. La privación de la libertad incluye también a los cautivos entre la población marginada. En último caso estarían muchas mujeres y especialmente las prostitutas, quienes a su condición de mujer, de por sí un motivo de discriminación en la Edad Media, unen la dedicación a un oficio considerado vil.

Junto a estos pobres tradicionales o biológicos hay que considerar a quines padecen lo que se puede llamar una situación de *pobreza social o colectiva*, debida normalmente a factores exógenos al propio sujeto, sobre todo a la desigual posición frente a los medios de producción. De ahí que labradores, trabajadores y pecheros sean asimilados a la pobreza en los textos de la época, donde, por otra parte, aparecen como piezas necesarias para mantener la estructura de dominación que sustenta el sistema feudal.

Segregados en los barrios más apartados y menos saludables de los centros urbanos, los pobres —en especial los llamados «*falsos pobres*»— fueron perseguidos por las leyes sobre inmigración, los niveles salariales o el derecho de asistencia, limitado a los «*pobres verdaderos*».

Por otro lado, la creciente laicización de la sociedad y el interés de las clases dirigentes en afirmar el control y la seguridad de las ciudades, introdujo algunas novedades en el tratamiento de la pobreza. Nuevas instituciones asistenciales, principalmente cofradías y hospitales, toman el relevo a la labor tradicional de los reyes, abadías, monasterios o sedes episcopales.

Dicha evolución de las formas asistenciales es plenamente constatable en la villa de Alcalá a través del hospital de Santa María la Rica, situado en la actual plaza del mismo nombre, en las inmediaciones de la iglesia de San Justo. Fundado probablemente a finales del siglo XIII o principios del XIV por Pascual Pérez y Antona, su esposa, muertos en el año 1312, su misión principal consistía en atender a los peregrinos, que solamente podían permanecer tres días si eran varones y cinco en caso de las mujeres (AMAH. Leg.



Un hospital. Cantigas de Santa María.

212/1, fol. 15 r^o. Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1988, 136). Era administrado por una cofradía de clérigos y legos mayoritariamente pertenecientes a la oligarquía local. No podía ser de otro modo dada la elevada cuota de inscripción –1.000 maravedís– establecida en 1391; la misma cantidad que se había fijado inicialmente pero que había sido reducida a 250 maravedís, una libra de cera y una vara de lienzo durante el siglo XIV, tal vez como consecuencia de los efectos de la peste negra (IDEM: 1988, 133)

Además debió existir el hospital de San Julián, al parecer mencionado entre los edificios e iglesias nombrados en las «Ordenanzas y constituciones del abad y cabildo de Santa María la Mayor». Se mantuvo en funcionamiento durante buena parte del siglo XV hasta ser absorbido por el hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, fundado por el matrimonio Antezana en 1483. Dicho hospital se levantó en unos terrenos situados más hacia las afueras que la parroquia de Santa María, «cabo el monesterio de San Francisco», seguramente en la manzana formada por la puerta de San Julián y la calle y travesía del mismo nombre (IDEM: 1988, 137). Otro de los posibles hospitales era el de San Lázaro, cuya realidad histórica permanece entre profundas nebulosas, pero que si llegó a existir debió hacerlo en el siglo XV (IDEM: 1988, 137-138). Los restantes –Santa María de la Misericordia, Santa Isabel, Hospital de los Estudiantes– surgen en una nueva coyuntura en la historia del Alcalá e igualmente responden a una especialización asistencial.

Otra de las formas asistenciales, en consecuencia una vía más de aproximación a la «invisibilidad» escrita de pobres y marginados, viene representado por la

asistencia concejil, fundamentalmente por la llamada *caridad de mayo*, consistente en el reparto de pan, vino y queso por el Concejo en la fiesta de la Ascensión de Cristo. Su historia más conocida comienza en 1435 y ya ha sido analizada en otro ocasión (CASTILLO GÓMEZ: 1989); pero su origen se sitúa a finales del siglo XIV o principios del XV. Desconocemos si efectivamente el voto concejil tuvo lugar en 1379, como afirmó Angel Caído (CAÍDO: 1928, 3, 23), pero lo que sí está documentalmente probado es la celebración en 1404 de la fiesta «del día que se faze la proçesión de Santa María del Val, que dizen la proseçión del voto, la qual proseçión antiguamente todo el pueblo desta dicha villa, así clérigos como legos, juraron de fazer de cada año e ir en ella» (AMAH. Leg. 1067/1, fol. 2 r^o).

Éstas y otras formas de caridad, como las limosnas –convertidas en un ejercicio de virtudes cristianas con la vista puesta en el paraíso, un especie de contabilidad del más allá, como dijo Chiffolleau (CHIFFOLEAU: 1980)–, solo constituían un remedio temporal a la injusta situación vivida por un número de personas que en la Castilla de finales del siglo XV podían representar un mínimo del 10% (VALDEÓN BARUQUE: 1973, 890-896) del total y en el conjunto de Europa entre el 20 y 50% (MOLLAT: 1988, 212-215). En Alcalá las cifras del censo de 1561 revelan un 17% de pobres, incluyendo a pobres sin oficio, viudas y mujeres con marido ausente. Dicha cifra se prodría incluso corregir al alza si tuvieramos en cuenta a los que no declaran oficio o profesión, pues algunos de ellos es posible que rondaran la pobreza (GOMEZ MENDOZA: 1977; CASTILLO GÓMEZ: 1989, 342).

LAS MUJERES

La consagración historiográfica de una línea de investigación sobre la historia de las mujeres es, sin duda, un compromiso arriesgado pero a la vez casi obligado. Arriesgado sí se comete el error de considerarlas como un grupo homogéneo o de estudiarlas sin una adecuada contextualización histórica. Obligado porque todas las mujeres, sin excepción de clase o condición social, eran consideradas en el mundo medieval, dominado por una ideología patriarcal y cristiana, como seres inferiores, necesitados de tutela pública y con menores derechos que los varones.

Su vida y su intervención en la historia se desarrolla más en el siempre difícil ámbito de la vida privada –la casa, la familia, la alcoba, el mercado–. Sin embargo, como hemos tenido ocasión de escribir en otro lugar, el control de esos espacios, mayormente en una sociedad dominada por las formas de transmisión oral, nos

lleva a pensar que su influencia en la historia debió ser más importante de lo que nos había dicho la historiografía tradicional, tan plegada a los vicios patriarcalistas (CASTILLO GÓMEZ: 1993a, 19).

La inferioridad atribuída al sexo femenino justifica, a ojos de las gentes del Medioevo, la tutela y protección que las leyes generales y locales, entre éstas el fuero de Alcalá, disponen para las mujeres en general y las viudas en particular. A causa de esa debilidad, compartida con niños y huérfanos, el fuero de Alcalá establece que las viudas no se puedan casar sin el consentimiento de un pariente (FA, 76) y las exime de acudir al fonsado o pagar la fonsadera salvo que tuvieran un hijo en edad de hacerlo (IDEM, 269).

Al estar relegada a la esfera de lo privado, resulta normal —por supuesto en el contexto en que nos movemos— que sean pocas las mujeres que con nombres y apellidos acceden a los documentos. No encontramos ninguna mujer entre los miembros del concejo, ni tampoco en el cabildo de la cofradía de Santa María la Rica, al menos a principios del siglo XV, a pesar de que dicha cofradía estaba integrada por personas de ambos sexos.

De todos modos los avances de la investigación tienden a poner de manifiesto que las mujeres medievales, a pesar de estar excluídas del protagonismo político, social, religioso, económico o cultural, sin embargo, llegaron a desempeñar un papel más activo del que le conferían las leyes civiles y canónicas. Sus vidas, como ha dicho Adeline Rucquoi, transcurrieron «entre un discurso oficial muy hostil a la mujer, y una realidad en la que ella desempeñaba un papel que sabemos importante» (RUCQUOI: 1985, 31).

Es cierto que los bienes adquiridos por el matrimonio eran gananciales (FA, 68), pero su administración recaía en el marido. De hecho la presencia de las mujeres al frente de sus haciendas no se produce hasta la muerte del marido, y, aún entonces, podía necesitar la tutela familiar.

Uno de los casos alcaláinos donde mayor presencia femenina observamos es en la cofradía de Santa María de Alcalá, integrada por «cofrades et cofradras» con idénticos derechos respecto a la transmisión de la condición de cofrade al morir. Al varón sucedía su hijo mayor y a la mujer la primogénita (AMAH. C.1. fol. 4v^o [XXI]); solo en caso de que hubiese fallecido los hijos varones podía la hija suceder al padre, y en la misma situación el hijo varón podía suceder a la madre (IDEM. fol. 6^o [XXXII]). Pero esa igualdad reconocida en la pertenencia a la cofradía no se materializó en la presencia de las mujeres cofrades en los órga-

nos rectores de la cofradía, en el cabildo del que estuvieron ausentes tanto en 1319 como en 1419 (AMAH. C.1. fol., 1391; AMAH. CARP. 34. 1419. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, n^o 24).

Páginas atrás adelantamos ya la presencia de las mujeres en el mundo del trabajo, especialmente en las labores agrícolas, la producción de paños, como tejedoras, la venta del pan e incluso la del pescado (AMAH. C.1. fol. 10v^o).

El estudio de las relaciones sexuales extraconyugales nos acerca, por un lado, a la discriminación existente en los casos de adulterio y, por otro, al fenómeno de la prostitución.

La desigual punición que se establece para el adulterio, según lo cometiera el esposo o la esposa (Cfr. CORDOBA DE LA LLAVE: 1986), radica en la consideración del honor como específicamente masculino. Por tanto el adulterio de la mujer representa una afrenta para el marido, de ahí la dureza de las leyes, verbi gracia el mismo fuero de Alcalá que llega a dar por bueno el asesinato de «toda mulier que marido ouiere a bendiciones hi aleph le fziere con otro omme e prouado fuere con III^{es} sos parientes de la, si la matare non peche los cotos ni esca enemigo» (FA, 72). Por supuesto nada semejante se legisla para los casos en los que el adúltero fuera el marido. Incluso éste estaba protegido de las ofensas verbales de otro hombre que le llamara públicamente «gafo, fududínculo, cornudo prouado o aleuoso prouado» (FA, 113).

Además la sexualidad vivida como una actividad laboral, la prostitución es también campo abonado para la plasmación de esa doble moralidad latente en la sociedad medieval.

Se trataba de un oficio vil, por lo que las mujeres que lo ejercían no tenían la misma consideración jurídica que las otras. De por sí la utilización de palabras como «puta, rocina o monaguera» era una ofensa tan importante como para sancionarlo (FA, 114). En la misma línea penal la «mujer buena» no tenía que reponder de las ofensas o heridas causadas a una «mujer maluaza» que antes la hubiera denostado (FA, 116).

Frente a esa actitud represora, la otra cara de la moneda corresponde a la aceptación de la prostitución como un *mal necesario*, con pleno derecho de ciudadanía (GEREMEK: 1976, 241). Así los ordenamientos de Cortes se muestran muy celosos contra la fornicación, el adulterio femenino o la bigamia, pero no tanto respecto a la prostitución y menos aún en los casos de amancebamiento y barraganía (MITRE FERNÁNDEZ: 1984).



Escena de prostitución (ilustración de F. Fernández).

Al considerarla como un *mal necesario*, la prostitución era una actividad tolerada, incluso por la Iglesia, en razón de la función social que desempeñaba: evitaba conductas sexuales más heterodoxas y escandalosas, contribuía a defender el honor de las mujeres honradas, disminuía el adulterio, instruía sexualmente a los jóvenes y disminuía la violencia sexual.

No obstante esa tolerancia respondía también a razones económicas. Así se explica el doble rasero aplicado a las *rameras* o prostitutas «libres» y a las *mujeres del partido* o prostitutas públicas. Mientras que las primeras eran perseguidas, como lo fueron los mesoneros que las alojaban; las segundas contaban con la bendición de la autoridades porque ejercían en el burdel público y, por tanto, su actividad podía generar importantes beneficios. De ahí la evidente preocupación de los poderes públicos a lo largo de los siglos XIV y XV por concentrar la prostitución en barrios o locales sujetos a su control, normalmente en las afueras de las ciudades o en calles céntricas aisladas para no perturbar el orden social. En definitiva se trata de un fenómeno de segregación espacial, provocado por el anhelo que los distintos poderes tuvieron de ejercer un control más severo de la población, especialmente de los grupos sociales marginados (CONTAMINE: 1991, 197, 199; LIS y SOLY: 1985, 98).

Un fenómeno del que también participó Alcalá de Henares, cuyo burdel público, las *casillas del burdel*, data al menos de 1434. Por entonces era su regente el mesonero Diego González, que pagaba al concejo en concepto de censo anual la cantidad de 25 maravedís. En 1498, den-

tro de la tendencia a erradicar las mancebías a las afueras de las ciudades, el concejo dispuso que se trasladara desde su ubicación intramuros, en las proximidades de la puerta del Vado y en el entorno de las calles Laguna y Vaqueras, al otro lado de las murallas, más allá de la puerta de Madrid (CASTILLO GÓMEZ: 1988b)

LAS OTRAS RELIGIONES: JUDIOS Y MUDEJARES

Judios y mudéjares forman las minorías étnico-religiosas más características de la sociedad medieval. La importancia de unos y otros y su nivel de integración social es diferente y se explica por la desigual actitud de los distintos poderes respecto a ambas comunidades. Mientras que la minoría judía llegó a ejercer un cierto protagonismo socio-económico, los mudéjares pasaron algo más desapercibidos, aunque su huella haya quedado impresa en la tradición artística. Los judíos disfrutaron de un mayor respeto y consideración política hasta tal punto que en el fuero se les contempla como uno de los grupos de la repoblación de la villa al ordenarse que «*todo iudeo que quisiere morar en Alcalá a es foro more...*» (AMAH. FVA. c. 172), por lo que cabe deducir que el asentamiento de la comunidad judía en Alcalá de Henares se produjo, como en la mayor parte de las aljamas del reino de Toledo, tras la reconquista de las ciudades (GONZÁLEZ: 1975, II, 125).

Respecto a los judíos se establece también una equiparación penal en los delitos criminales entre ellos y los cristianos (AMAH. FVA. c. 172. Cfr. GARCÍA ULECIA: 1975, 214-234). Sin embargo si la agresión se comete contra un mudéjar la pena establecida es sólo la mitad que la que se ha de pagar por la agresión a un cristiano (AMAH. FVA. 244).

Dicha discriminación política y jurídico-penal hacia una y otra minoría influyó también en la diferente trayectoria histórica de los hebreros y mudéjares en la Alcalá medieval.

Si hablamos en términos demográficos puede decirse, en función de la tributación de unos y otros, que la población judía a finales del siglo XV, fecha en la que resulta más verosímil una aproximación especulativa, sería de unos 100 hogares, alrededor de 600 personas, cerca del 10% del total de la villa. Dicha cifra, con algunas correcciones, podría incluso extrapolarse para un siglo antes, por cuanto la crisis del siglo XIV no repercutió de manera tan catastrófica en las aljamas más pequeñas (GONZÁLEZ: 1975, II, 126), a las que pertenecería la aljama de Alcalá, que tampoco se vio afectada por los conocidos «*progroms*» de 1391 (Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1990, 222-223).

Frente a una significativa minoría hebrea, los mudéjares constituían un grupo más reducido. En 1305 eran más de 100 pues el rey Fernando IV otorgó al arzobispo don Gonzalo Díaz Palomeque los servicios correspondientes a ese número. En 1463-1464, en razón de los servicios y medios servicios pagados, se puede deducir que la minoría mudéjar estaba integrada por un número de personas entre 80 y 130. Con una ligera corrección, más próxima a la cifra inferior que a la superior, éste sería también el dato demográfico de finales del siglo. Solamente la llegada de los neoconvertos granadinos a principios del siglo XVI alteraría la estabilidad del comportamiento demográfico (Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1990, 232-233).

Ambas minorías formaban comunidades jurídicamente independientes. Tenían sus propias autoridades civiles y religiosas, sus propias leyes e incluso se concentraban mayoritariamente en las mismas calles o barrios. Por supuesto estaban sujetas a la legislación general del reino e igualmente a cuantas leyes y disposiciones lo fueran de ámbito señorial o local. Además eran tributarios del rey, el arzobispo y el concejo.

Si bien sería inapropiado hablar de segregación espacial, por cuanto los censos confirman su dispersión por toda la villa, especialmente los judíos, sí existían calles y barrios con una mayor concentración de miembros de estas comunidades. Aunque sea repetir lo que se ha expuesto en otras ocasiones (TORRÉS BALBÁS: 1959, 180-181; PAVÓN: 1982, 102-104, 108-111; CASTILLO OREJA: 1985, 1072-1073; CERVERA VERA: 1987; CASTILLO GÓMEZ: 1990, 79, 82), no está de más que refiramos dónde se asentaban estas dos comunidades. La extensión topográfica de una y otra revela claramente la desigual entidad demográfica de judíos y mudéjares.

La judería estaba emplazada en la zona central y septentrional, entre las calles de Santiago y Escritorios, siendo su eje la calle Mayor. En ésta se encontraba y se encuentra, recientemente restaurado, el *adarve de la xinoga*, llamado así porque comunicaba con la sinagoga mayor, ubicada hacia el número 10 de la calle Carmen Calzado. La sinagoga menor estaba en la calle de Santiago, cerca del convento de los Padres Capuchinos.

La morería se extendía, más moderadamente, por la zona septentrional, al este del Palacio arzobispal, entre la puerta de Burgos y la de Santiago, siendo la calle de este mismo nombre la que separaba el barrio mudéjar del judío. Incluso es posible que algunos mudéjares vivieran extramuros, en la zona de la Cruz Verde. Su mezquita se alzaba en la esquina de las calles Santiago y Diego de Torres, donde luego, hacia 1501, se cons-

truyó la iglesia de Santiago, a raíz de la reordenación y cristianización del barrio ordenada por el arzobispo Cisneros.

La desigualdad penal que refleja el fuero en los pocos capítulos que dedica a judíos y mudéjares y la distinta repercusión demográfica, visible en las tributaciones de unos y otros o en la extensión topográfica de ambas comunidades, tuvo también su correlato en el peso socioeconómico. Claro está aunque hablemos de judíos y mudéjares en términos globales, no se debe olvidar que en el seno de tales minorías existía una diferenciación equiparable a la que hemos observado al analizar los grupos de la sociedad cristiana.

La importancia de la aljama hebrea viene atestiguada, entre otros datos, por su contribución con un tercio al sueldo de los físicos y cirujanos de la villa, oficios desempeñados por judíos; por la frecuencia con la que asitió al concejo mediante préstamos; o por el hecho de ser una de las más gravadas por la fiscalidad regia en el arzobispado de Toledo durante la segunda mitad del siglo XV (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 222-225).

Los estudios y prospectivas realizadas sobre patrimonio urbano y rústico delatan una continua presencia de bienes inmuebles —casas, tierras o viñas— en manos de miembros de la comunidad judía. Sin duda éste hecho nos es mejor conocido para los años finales del siglo XV, gracias a algunos estudios realizados (SÁEZ SÁNCHEZ y CASTILLO GÓMEZ: 1989; VÁZQUEZ MADRUGA: 1990), pero una tendencia similar se apunta en épocas anteriores. Así lo hemos podido constatar al analizar el inventario de bienes de la cofradía de Santa María la Rica, entre cuyos linderos aparecen varios judíos (AMAH. C.1).

Al lado de los intereses agrarios, las actividades más comunes en las que se ocuparon los judíos de Alcalá fueron de tipo artesanal y comercial, aparte de las conocidas intervenciones como prestamistas y arrendatarios de rentas reales o concejiles (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 225-227). Su dedicación al comercio llevó a algunos judíos de Alcalá a verse implicados entre los comerciantes de «coses vedades» en Valencia a finales del siglo XIV (HINOJOSA: 1985, 1554-1559).

Los mudéjares, por su parte, desempeñaron una actividad económica más callada, siendo reseñable su dedicación a la agricultura, la albañilería, carpintería o alfarería. De lo primero da cuenta el dato de un tal «*Farax moro*», cuya propiedad —debió ser una viña— lindaba con otra de la cofradía de Santa María la Rica que «*es al arroyo*» (AMAH. C.1, fol. 11r^o); mientras que su huella en las labores de albañilería, carpintería



Judíos. Cantigas de Santa María..

o alfarería ha quedado impresa en los restos artísticos de la Alcalá medieval (PAVÓN: 1982). Igualmente el topónimo «almanxara», con el que se designaba la zona al poniente de la puerta de Burgos, alude al trabajo de la madera que debían realizar los moros asentados en el lugar (CERVERA VERA: 1987, 59). Otros sin embargo se encontraban en una situación de privación de libertad y no debían ser pocos, no sólo porque uno de los dos únicos capítulos del fuero relacionados con ellos alude precisamente a los moros siervos o esclavos (FA, 285), sino también porque sabemos que en 1306 Ruy Sánchez vendió a Gonzalo Alfonso un moreso de color loro llamado Muza por 400 maravedís.

VIVIR EN SOCIEDAD: CONVIVENCIA Y CONFLICTIVIDAD

Antes de concluir esta somera aproximación a la realidad social de la Alcalá medieval quiero aportar algunas reflexiones y datos en torno a la naturaleza de la convivencia interclasista e interétnica. No se puede considerar éste un acercamiento exhaustivo: primero por la insuficiente locuacidad de la escasa documentación, y segundo, porque sería preciso más espacio para abordar la cuestión. Considérese por tanto como una serie de sugerencias y una explícita invocación para que otro lo continúe.

Convivencia y solidaridad

Si hablamos primeramente de los espacios e instituciones que actuaron como mecanismos de convivencia y solida-

ridad social habría que pensar naturalmente en la *familia*, cuya finalidad protectora aparece en las leyes forales.

No menos importantes fueron las *cofradías*, asociaciones de personas que se unieron para fines diversos (profesionales, sociales, caritativos, piadosos o penitenciales) y cuya vida interior se regía por un estatuto o reglamento (SÁNCHEZ HERRERO: 1974, 8). En Alcalá tenemos noticias de la constitución de cofradías para la construcción de las ermitas de la Veracruz y Nuestra Señora del Val a finales del siglo XII. Asimismo sabemos que en la procesión del Corpus, en la primera mitad del siglo XV, participaban las cofradías y cabildos de Santa María la Rica, San Sebastián, Corpus Christi, Santiago y La Trinidad (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 374; IDEM: 1993b).

De todas ellas la que mejor podemos conocer en aquellos siglos es la cofradía de Santa María la Rica ya que se ha conservado el texto de sus estatutos, inventarios de bienes y relación de cofrades en el siglo XIV. La elevada tasa de inscripción –1.000 maravedís cuando se constituyó y la misma cantidad en 1391– nos lleva a pensar que a la misma pertenecía la oligarquía urbana y miembros de las oligarquías y el estamento eclesiástico de otros lugares, ya que no consta la obligatoriedad de ser alcalaíno para pertenecer a dicha cofradía y además en la lista de cofrades los primeros nombres que aparecen son «*Johan Rodriguez, abad de Sancta Locadia*», «*Alfonso Pérez, chantre de Sigüenza*» y «*Nuño Roiz, arcipreste de Guadalfaiara*» (AMAH. C.1. fol. 12 vº).

El carácter socialmente elitista de la cofradía se atisba al analizar la identidad de las personas que formaron parte del cabildo en las sesiones del 22 de abril de 1391 (AMAH. C.1. fol. 8rº) y 6 de enero de 1419 (AMAH. CARP. 34. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 24). Un total de 20 personas, de las cuales cuatro eran notarios, uno escribano y otro arcipreste. Si relacionamos esos nombres con los oficiales del Concejo en 1419 y 1424 (AMAH. CARPS. 16 y 18. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 25, 32, 33) advertimos que de los 20 cofrades, 5 desempeñaron algún cargo municipal: 4 fueron regidores y 1 alcalde. Juan López de Tielmes cofrade y regidor de la villa en 1419 era padre de Alfonso, asimismo miembro del cabildo de la cofradía.

Lo cierto es que la cofradía de Santa María de Alcalá, como tantas otras cuya historia permanece en el olvido, fueron asociaciones voluntarias que sirvieron a la solidaridad entre sus miembros. Confraternidad que se manifiesta especialmente en las comidas de hermandad y en los momentos más delicados en la vida de los cofrades, es decir durante las enfermedades o en la muerte (Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1988a, 132-135).

CUADRO 2
MIEMBROS DEL CABILDO DE SANTA MARÍA LA RICA: APROXIMACIÓN SOCIOLÓGICA
Y VINCULACIÓN CON EL PODER LOCAL

CABILDO	NOMBRE	CONCEJO
Cofrade (1419)	ALFONSO, Hijo de Juan López de Tielmes	
Cofrade (1391)	Alfonso FERNÁNDEZ, Notario	
Prioste (1391)	Gonzalo GÓMEZ, Notario	
Cofrade (1419)	Rodrigo GONZÁLEZ DE CASTRO	
Cofrade (1391)	Alfonso GONZÁLEZ DE LEÓN	Alcalde ordinario (1424)
Prioste (1419)	Gonzalo GONZÁLEZ DE SEGOVIA	
Cofrade (1419)	Pedro GONZÁLEZ	Regidor (1424)
Cofrade (1391)	Fernando LÓPEZ	
Cofrade (1391)	Juan LÓPEZ	
Cofrade (1419)	Martín LÓPEZ DE DAGANZO	Regidor (1419)
Cofrade (1419)	Juan LÓPEZ DE TIELMES	Regidor (1419)
Cofrade (1391)	Fernando MARTÍNEZ, Notario	
Cofrade (1391)	Gonzalo MARTÍNEZ	
Cofrade (1391)	Pedro MARTÍNEZ, Arcipreste	
Cofrade (1419)	Fernando ORTIZ TRAPEROS	
Cofrade (1391)	Fernando SÁNCHEZ, Escribano	
Cofrade (1391)	Juan SÁNCHEZ, Notario	
Cofrade (1419)	Fernando SÁNCHEZ DE CUENCA	
Cofrade (1419)	Juan SÁNCHEZ DE VILLALPANDO	Regidor (1419)

Junto a estas instituciones, otros mecanismos para reforzar la identidad social eran algunos espacios, más o menos públicos, de la villa: el mercado, el mesón, la escuela o el templo, aunque algunos de éstos no tuvieron una proyección social de tipo general o también sirvieran para exteriorizar la desigualdad social. Éste sería el caso de los actos religiosos, en los cuales la localización de los fieles responde a criterios de jerarquización social.

Una función semejante la tuvieron las *fiestas*, religiosas o civiles, tan pródigas en el siglo XV. En una sociedad de amplio analfabetismo, las fiestas fueron utilizadas como uno de los instrumentos de propaganda y persuasión más útiles en manos del poder, pero que igualmente actuaron como medios para reforzar la identidad social y, en algunos casos, como canales de protesta (Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1993b).

Episodios de conflictividad social: algunos datos

Frente a esas instituciones y espacios de la confraternidad y solidaridad de los vecinos, la historia de aquellos tiempos, como la de cualquier época, está también afectada por aquellos otros momentos en los que la

convivencia se quebró. Unas veces como consecuencia de la delincuencia común contra las personas o sus bienes, tan perseguida por las leyes del fuero. Otras por el estallido de verdaderos conflictos sociales, algunos de ellos de larga duración, como no podía ser menos dada la agudización de las diferencias sociales que se produce a partir de los siglos XII y XIII con el desarrollo de ciudades y la diversificación de las actividades económicas.

El conflicto más significativo que acontece en la Alcalá medieval corresponde al enfrentamiento producido entre pecheros y exentos, perteneciente al tipo de conflictos entre el «común» y las aristocracias urbanas, según la clasificación de Valdeón (VALDEÓN BARUQUE: 1989, 51-52), cuyas causas se encuentran en la desigualdad social, económica y política.

La trayectoria seguida por los caballeros y escuderos desde el momento de la reconquista de la villa había convertido a éstos en un grupo social privilegiado que a la exención fiscal unía el control obtenido sobre el sistema político concejil. Se instituyó así una situación de injusticia social caracterizada por la existencia de una minoría privilegiada y una mayoría, ajena a los resortes centrales del aparato político, sobre la que recaía el peso de la presión fiscal.

La primera referencia que tenemos de dicho conflicto corresponde al año 1419, cuando el procurador de los pecheros recurrió al arzobispo Sancho de Rojas para manifestar su disconformidad con la marginación de los pecheros en el regimiento y en la administración de bienes de propios, y con el reparto de las cargas fiscales. A raíz de ello el arzobispo intervino para que pecheros y exentos llegaran a algún acuerdo y éste parece alcanzarse el 29 de noviembre de 1419 (AMAH. CARP. 16. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, 25).

Desgraciadamente la pieza que contiene este interesante documento está bastante deteriorada, de ahí que su transcripción presente notables dificultades. No obstante, cotejándolo con las escuetas referencias de las confirmaciones posteriores, podemos deducir las siguientes cláusulas principales:

1º El procurador de los pecheros debía estar presente en los regimientos de la villa y recibir del Concejo un sueldo de 500 maravedís.

2º Dicho procurador tiene facultad para prender a personas implicadas en delitos relacionados con el abastecimiento de la villa o puede mandar al alguacil que lo haga. Sin embargo carece de autoridad para administrar justicia salvo en presencia de dos regidores, que también deben estar presentes cuando el procurador requiera del alguacil la ejecución de la sentencia.

3º El procurador de los pecheros debe estar presente en los libramientos de gastos.

4º Los pecheros deben nombrar un mayordomo que, junto al designado por los caballeros y escuderos, se encargará de gestionar la hacienda concejil.

Sin embargo las posteriores confirmaciones de la iguala –en 1420, 1440, 1454 y 1484– dan a entender que fueron numerosas las dificultades para su cumplimiento por parte de los caballeros y escuderos. Es más, el lamentable estado de conservación de estos documentos, conocidos por la copia de 1484, se debe a que «*el pergamino ha sido raspado con una cuchilla, o instrumento similar, con intención de borrar el texto*» (SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 44). Desconocemos cuando se produjo esa raspadura pero como hipótesis podría pensarse en que se efectuó, contemporáneamente o poco tiempo después, con el fin de ocultar su contenido. Borrando el tenor documental los caballeros y escuderos pudieron tratar de negar validez jurídica a los derechos alcanzados por los pecheros.

El conflicto se mantuvo latente pues aunque los pecheros vieron nuevamente reconocido su derecho a estar presentes en el regimiento en las ordenanzas de 1504,

los caballeros obstaculizaron su cumplimiento. Fue precisa la intervención señorial del cardenal Cisneros para que se alcanzara un nuevo acuerdo, la llamada *Concordia de Santa Lucía* de 1515. Por ésta se decidió la disolución del concejo de los hombres buenos pecheros, su participación en la nómina de personas para la provisión de oficios de nombramiento señorial, y el pago de los pechos y derramas reales y arzobispales con cargo a los bienes de propios de la villa.

Un modo de zanjar este largo contencioso, seguramente de modo temporal pues en 1588 y 1647 se volvió a sacar traslado del texto, acaso por la misma tendencia al incumplimiento que hasta entonces había mostrado la oligarquía ciudadana (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 211-213).

De tipo señorial puede calificarse el conflicto sobre la percepción del diezmo al que se hace referencia con motivo de los gastos producidos, entre otras gestiones, «*por la declaración de la carta que dieron los señores sobre aquellos que perturbaban los diezmos...*» (AMAH. Leg. 422/1. Cuenta de 1434-35, fol. 7 vº). Resulta con toda una noticia sumamente imprecisa para determinar el verdadero alcance del conflicto.

Respecto a las minorías étnicas no se observan signos evidentes de conflictividad, más bien todas las circunstancias –desde la legislación a la centralidad topográfica de las aljamas, especialmente la judía– indica un praxis de tolerancia y respeto, incluso después de 1391, fecha en la que el movimiento antisemita cobró su mayor intensidad (MONSALVO ANTÓN: 1985). Es más, los primeros signos de apartamiento de los judíos, fundamentados en razones de índole económica, no se producen hasta la segunda mitad del siglo XV, cuando los arzobispos de entonces pusieron a algunos hebreos bajo pena de excomunión si no pagaban las deudas contraídas con el Cabildo (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 224).

Antes de aquello el episodio más conocido es la protesta judía por la elección como juez y alcalde de la aljama mayor de Alcalá del maestro Pedro en 1395.

La designación de un converso, ligado al arzobispo don Pedro Tenorio, del que era médico, dió lugar a una protesta verbal de los miembros de la comunidad hebrea alcaína, que al parecer no trascendió de los muros de la sinagoga (Ed. AMADOR DE LOS RIOS: 1960, 958-960). Sería a finales del siglo XV, tras el decreto de expulsión, cuando se dieron algunos contactos más significativos de persecución contra los conversos, movidos por las predicaciones de algunos frailes (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 232).

EPILOGO: ALGUNOS DATOS CUANTITATIVOS SOBRE LA POBLACION

Llegados a este punto más de un avisado lector se preguntará el por qué no se ha ofrecido una estimación global de la población alcalaína desde la conquista hasta mediados del siglo XV. Varias son las razones que en ello han influido. La primera es que nos interesaba más conocer la estructura interna de la sociedad, los fundamentos ideológicos de la misma y los grupos sociales integrantes. La segunda radica en las dificultades inherentes a la demografía medieval, convertidas en infranqueables cuando, como nos sucede a nosotros, desconocemos la existencia de vecindarios del período estudiado. A la vista de unos y otros argumentos trataré, no obstante, de cerrar este periplo por la sociedad medieval alcalaína, recogiendo algunos datos algo posteriores y matizando ciertas ingenuidades vertidas en obras de constante citación.

Porque de ingenuidad al menos se puede calificar la generosa estimación de 3000 almas en el siglo XII (PALOU: 1866, 88). El mismo error, acaso agravado por la pasión alcalainista, llevó a Esteban Azaña —antiguo alcalde y conocido erudito local—, tras una errónea interpretación del repartimiento de los judíos en Huete (1290), a deducir que la minoría hebrea de Alcalá estaba formada por 6.000 almas (AZAÑA Y CATARINEU: 1882, I, 177). De aceptar un número tan elevado de judíos tendríamos que pensar, como ya lo hizo García Fernández, que la población total de Alcalá a finales del siglo XIII era del orden de los 18.000 habitantes (GARCÍA FERNÁNDEZ: 1952, 316). Sin duda se trata de una propuesta descabellada, en nada concordante con la realidad transmitida por los pocos testimonios documentales de entonces.

Se puede decir, no obstante, que las centurias XII al XIV representaron para Alcalá un período de lento y moderado crecimiento demográfico, parcialmente alterado —no sabemos en qué medida— por las crisis epidémicas de la primera mitad del siglo XIV y la endiablada peste negra, a la que se atribuyen los despoblados de Vilches y Valtierra, en término jurisdiccional de Alcalá.

En el marco de esta coyuntura cabría explicar la frecuente concesión de privilegios a la villa de Alcalá o a algunos de sus vecinos, especialmente en la segunda mitad del siglo XIII. Dicha acción se sitúa en una política global para potenciar el poblamiento de ciudades y villas, aunque también pudiera albergar otra razón. De la misma manera la reiterada concesión de exenciones tributarias y la más que usual mención a lo *estregado* del término puede responder a una estrategia fiscal, pero acaso sea la constatación de una realidad concreta (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 178).

Tras los trastornos de la larga coyuntura de crisis, es seguro que a finales del siglo XIV se iniciaría un nuevo ciclo expansivo, seguramente sostenido a lo largo del siglo XV, cuando se fueron creando las bases sobre las que habría de levantarse el crecimiento de los primeros años del siglo XVI.

Efectivamente a lo largo de ese tiempo hay testimonios que sirven para apuntalar la tendencia expansionista: obras públicas, ampliación y consolidación del recinto murado, fundación de hospitales y conventos, o el proceso de especulación urbanística que podría esconderse tras la acusación a Fernando Ortiz de Illescas de haber ocupado un corral próximo a la puerta de las Tenerías para la edificación de 30 pares de casas. De la misma manera otros datos nos hacen pensar en las profundas debilidades estructurales de la economía o la demografía medieval que, unidas a las insuficiencias de higiene o alimentación, convierten a los hombres y mujeres de entonces en presas fáciles de crisis de subsistencias —como la de 1495— o rebrotes de la peste —basta pensar en la de 1456—.

En conclusión el dato más aproximado que podemos tener en cuenta para darnos una idea cuantitativa de la población que hemos venido estudiando se refiere a 1517. Por entonces había un total de 1200 vecinos (GARCÍA ORO: 1992a, 21), es decir —multiplicando por el coeficiente 4,5— alrededor de 5.400 habitantes.

Las vidas de éstos, algunos menos, son las que hemos tratado de conocer a lo largo de estas páginas. Vidas que para unos —la élite del poder y el alto clero— transcurrieron cerca del paraíso terrestre; mientras para las vidas de los demás anduvieron a caballo entre las lindes del paraíso —los pecheros adinerados— y los distintos niveles de infierno. Acaso no tan diferentes, por muchos siglos que hayan pasado, a ciertas situaciones que se viven y agudizan en nuestros días. Que la Historia sirva para algo.

* * *

* SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS: *ACT*: Archivo de la Catedral de Toledo; *AMAH*: Archivo Municipal de Alcalá de Henares; *CARP/S*: CARPETA/S; *cfr*: Confer; *CSIC*: Consejo Superior de Investigaciones Científicas; *doc/s*: documento/s; *ed*: edita; *FA*: Fuero de Alcalá (Fuero Extenso); *fol/s*: folio/s; *Leg*: legajo; *r^o*: recto; *v^o*: verso.

Las citas correspondientes al Fuero de Alcalá se han tomado directamente de la reproducción fotográfica existente en el Archivo (AMAH. F.V.A. El original tiene la signatura Leg. 825), dado que la edición de Galo Sánchez (SÁNCHEZ: 1919) incurre en algunos

errores de transcripción y sigue una numeración diferente. Asimismo la numeración del manuscrito, añadida posteriormente, también está equivocada, pues señala como ley 210 la que en realidad es 211, ya que no ha tenido en cuenta otra anterior distinguida también por una inicial iluminada. Lamentamos por todo ello

que la edición de Antonio Caballero (CABALLERO GARCÍA: 1992), no se haya publicado y que la reciente transcripción de María Jesús Torrens (TORRENS: 1993), 69-137 solo tenga en cuenta la foliación y numeración de líneas, sin plantearse la correcta numeración de las leyes.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, María Isabel (1963): «Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales», en: *Homenaje a D. Ramón Carande*, Madrid, II, 3-19.

AMADOR DE LOS RÍOS, José (1960): *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, Aguilar.

ASTARITA, Carlos (1982): «Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: Una propuesta para resolver la problemática», *Hispania. Revista española de Historia*, XLII, núm. 151, 355-413.

AZAÑA Y CATARINEU, Esteban (1882-1883): *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (Antigua Compluto) adicionada con una reseña histórico-geográfica de los pueblos de su partido judicial*, Alcalá-Madrid, 2 tomos. Edición facsímil de la Universidad de Alcalá en 1986, en un sólo volumen.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio (1963): *Alfonso X el Sabio*, Madrid, CSIC.

BARRIOS GARCÍA, Ángel (1984): *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Ávila, Universidad de Salamanca-Institución «Gran Duque de Alba», 2 tomos.

BARRIOS GARCÍA, Ángel (1985): «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», *Studia Historica. Historia Medieval*, III/2, 33-82.

BARRIOS GARCÍA, Ángel (1989): «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras», en: *En torno al feudalismo hispánico*, I Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 417-433.

BARRIOS GARCÍA, Ángel y MONSALVO ANTÓN, José María (1983): «Poder y privilegio feudales: los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV», *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, 7, 33-96.

BLOCH, Marc (1986): *La sociedad feudal*, Madrid, Akal.

BOIS, Guy (1981): *Crise de féodalisme*, París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques.

BOIS, Guy (1986): *La crisis del feudalismo a Europa a la fi de l'edat mitjana*, Barcelona, L'Avenç-Societat Catalana d'Estudis Històrics.

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (1990): «El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)», en: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 429-463.

BOUTRUCHE, Robert (1980): *Señorío y feudalismo*, Madrid, Siglo XXI, 2 tomos.

CABALLERO GARCÍA, Antonio (1992): *El Fuero Extenso de Alcalá de Henares*, Universidad de Alcalá, Memoria de Licenciatura inédita, a excepción del «Estudio paleográfico», publicado en el libro colectivo *Fuero de Alcalá de Henares*, Alcalá, Universidad, 1992.

CABAÑAS GONZÁLEZ, M^a Dolores (1980): *La caballería popular en Cuenca durante la baja Edad Media*, Madrid.

CAÍDO, Ángel (1928): *La ermita del Val*, Alcalá.

CARLÉ, María del Carmen (1968): *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1988a): «Aspectos de la asistencia a los pobres en Alcalá de Henares: Cofradías y hospitales en la Baja Edad Media», en: *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses-Institución Provincial de Cultura «Marqués de Santillana»-Centro de Estudios Seguntinos, 131-143.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1988b): «Reflexiones en torno a la prostitución pública femenina en Alcalá de Henares durante la segunda mitad del siglo XV», *Anales Complutenses*, II, 47-63.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1989): «La caridad municipal en el tránsito a la edad moderna: el caso de la villa de Alcalá de Henares», en: *Congreso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*. Actas, Porto, Universidade do Porto-Comiss-ó Nacional para as comemoraç-ões dos descobrimentos portugueses, 337-365.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1990): *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración, 1118-1515*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1993a): «Entre la marginación y el silencio: Las mujeres en la España Medieval», en: *Las mujeres en la Historia de España (Siglos XIII al XX)*, coordinado por Francisco Arriero Ranz y Antonio Castillo Gómez, Torrejón de Ardoz, Ayuntamiento-Delegación de la Mujer, 15-51.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1993b): «Las fiestas y el gasto público en el Concejo de Alcalá de Henares en el siglo XV», en: *Espai i temps d'oci a la Història*, en: XI Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Balearics, En prensa.

CASTILLO OREJA, Miguel Ángel (1985): «Alcalá de Henares, una ciudad medieval en la España cristiana (s. XIII-XV)», en: *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, Universidad Complutense, II, 1059-1080.

- CERVERA VERA, Luís (1987): *El conjunto urbano medieval de Alcalá de Henares y su calle Mayor soportada*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses.
- CLEMENTE RAMOS (1991): «Estructura concejil y sociedad feudal en la transierra extremeña, siglos XII y XIII», *Hispania*, LI/1, 41-71.
- CONTAMINE, Philippe (1991): «Las instalaciones del espacio privado. Siglos XIV y XV», en *Historia de la vida privada*, dirigida por Philippe Aries y Georges Duby, Madrid, Taurus, 4, 119-199. Edición en rústica.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (1986): «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 16, 571-619.
- CHIFFOLEAU, Jacques (1980): *La comptabilité de l'au delà. Les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Age*, París.
- DUBY, Georges (1980): *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, Pretel.
- DUBY, Georges y GEREMEK, Bronislaw (1993): *La storia e altre passioni*, a cura di Philippe Sainteny, Roma-Bari, Laterza.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos (1990): «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (Siglos XII-XV)», en: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 465-506.
- FLÓREZ, Enrique (1751): *España Sagrada*, tomo VII.
- FUMAGALLI, Vito (1989): *Cuando el cielo se oscurece. La vida en la Edad Media*, Madrid, Nerea.
- GANSHOFF (1981): *El Feudalismo*, Barcelona, Ariel.
- GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel (1985): «Introducción», en: *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, Ariel.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Jesús (1952): «Alcalá de Henares (Estudio de Geografía Urbana)», *Estudios Geográficos*, 47, 299-355.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio (1982): *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la S.I.C.P. a través de las donaciones reales*, Toledo, Caja de Ahorro Provincial de Toledo, II.
- GARCÍA ORO, José (1992b): *La Iglesia de Toledo en tiempo del Cardenal Cisneros (1495-1517)*, Toledo, Publicaciones del Estudio Teológico de San Ildefonso.
- GARCÍA ORO, José (1992b): *La Universidad de Alcalá de Henares en la etapa fundacional (1458-1578)*, Santiago de Compostela, Independencia Editorial, S.L.
- GEREMEK, Bronislaw (1976): *Les marginaux parisiens au XIV et XV^e siècles*, París, Flammarion.
- GEREMEK, Bronislaw (1991): *La stirpe de Caín. La imagen de los vagabundos y de los pobres en las literaturas europeas de los siglos XV al XVII*, Madrid, Mondadori.
- GÓMEZ MENDOZA, Josefina (1977): «Alcalá de Henares a mediados del siglo XVI. Enfoque crítico del valor de los vecindarios como fuentes en la época preestadística», *Homenaje a Emilio García Orbajena*, Madrid, Moneda y Crédito, 257-271.
- GONZÁLEZ, Julio (1975): *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, Universidad Complutense, 2 volúmenes.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1926-1930): *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 4 tomos. Preliminar (1930), I y II (1926), III (1928).
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1927): «Noticias sobre don Raimundo, arzobispo de Toledo (1125-1152)», *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, I/6, 90-141.
- HUIZINGA, Johan (1984): *El otoño de la Edad Media. Estudios sobre la forma de la vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y en los Países Bajos*, Madrid, Alianza Editorial.
- LE GOFF, Jacques (1969): *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, Juventud.
- LIS, Catharina y SOLY, Hugo (1985): *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850)*, Madrid, Akal.
- LÓPEZ ALONSO, Carmen (1986): *La pobreza en la España Medieval. Estudio Histórico-Social*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- LOMAX, Derek W. (1984): *La reconquista*, Barcelona, Crítica.
- MARCHAMALO MAÍN, Miguel y MARCHAMALO SÁNCHEZ, Antonio (1990): *La Iglesia Magistral de Alcalá de Henares (Historia, arte, tradiciones)*, Alcalá de Henares. Institución de Estudios Complutenses.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. y RODRÍGUEZ, F. (1966): *La Colección Canónica Hispánica. I. Estudio*, Madrid.
- MÉNDEZ MADARIAGA, Antonio y RASCÓN MARQUÉS, Sebastián (1989): *Los visigodos en Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, Cuadernos El Juncal, 1.
- MENJOT, Denis (1982), «Administración de las haciendas locales urbanas: el ejemplo de la ciudad de Murcia desde el año 1266 hasta mediados del siglo XV», en: *Historia de la Hacienda española (Épocas Antigua y Medieval)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 447-482.
- MILLARES CARLÓ, Agustín (1935): *Los códices visigóticos de la Catedral toledana. Cuestiones cronológicas y de procedencia*, Madrid.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María (1989): *La Reconquista*, Madrid, Historia 16 (Biblioteca de Historia 16, 18).
- MOLLAT, Michel (1988): *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica.
- MONSALVO ANTÓN, José María (1985): *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Siglo XXI.
- MOXÓ, Salvador de (1979): *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, Rialp.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio (1984): «Mujer, matrimonio y vida marital en las Cortes castellano-leonesas en la Baja Edad Media», en: *Las mujeres y su ámbito jurídico*, Madrid, Universidad Autónoma, 79-86.

- PALOU, Francisco de Asís (1866): *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares desde los tiempos más remotos hasta nuestros días. Primera parte: Comprende desde la antigüedad más remota hasta la reconquista y repoblación del sitio que hoy ocupa la ciudad*, Madrid, Imprenta Española.
- PARDO FERNÁNDEZ, Alejandrina (1988): «La ocupación episcopal complutense en la España tardoantigua», *Anales Complutenses*, II, 123-132.
- PASCUA ECHEGARAY, Esther (1988): «Aproximación al papel del arzobispado de Toledo en el reinado de Alfonso VII», en: *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo V. Musulmanes y cristianos: la implantación del feudalismo*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 211-218.
- PASTOR DE TOGNERI, Reyna (1980): «La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta», en: IDEM, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Barcelona, Ariel, 133-171. Publicado originalmente en *Moneda y Crédito*, 112 (1970), 47-55.
- PAVÓN MALDONADO, Basilio (1982): *Alcalá de Henares. Arte islámico y mudéjar*, Madrid-Alcalá, CSIC-Asociación Cultural Henares.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio (1986), «Pervivencia y reforma de los derechos locales en la Época Moderna. Un supuesto singular: el Fuero de Alcalá de Henares de 1509», *En la España Medieval*, V, tomo II, 743-760.
- PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen (1961-1964): «La caballería popular en Castilla y León», *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), XXXIII-XXXIV (1961), 101-138; XXXV-XXXVI (1962), 56-210; XXXVII-XXXVIII (1963), 88-198; XXIX-XL (1964), 169-200.
- PORTELA, Ermelindo (1985): «Del Duero al Tajo», en: *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, Ariel, 85-122.
- PORTILLA Y ESQUIVEL, Miguel de la (1725): *Historia de la Ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste y ahora de Henares*, Alcalá, Imprenta de Joseph Espinosa, I.
- PROUS ZARAGOZA, Socorro (1984): «La Iglesia de Toledo. 1085-1247», *En la España Medieval*, IV, tomo II, 833-863.
- RIVERA RECIO, José (1966-1976): *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma-Toledo, 2 volúmenes.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1984): *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, Universidad.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (1990): «Los no privilegiados en Jaén (Siglos XIV y XV)», *Hispania*, 155, 477-514.
- RUCQUOI, Adeline (1985): *La mujer medieval*, Madrid, Historia 16 («Cuadernos Historia 16», 262).
- RUIZ, Teófilo F. (1981): «Sociedad y poder real en Castilla. 1248-1350», en: IDEM: *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la baja Edad Media)*, Barcelona, Ariel.
- RUIZ, Teófilo F. (1984): «El siglo XIII y la primera mitad del XIV», en: *Burgos en la Edad Media*, dirigido por Julio Valdeón, Valladolid, Junta de Castilla y León, 99-212.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos (1990): *Los pergaminos del archivo municipal de Alcalá de Henares. La carpeta I, Fuentes Medievales Alcalaínas, 1*, Alcalá, Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos (1991): «Los fueros breves de Alcalá y su tierra. Ensayo diplomático-informático», *Anales Complutenses*, III, 123-131.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos y CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1989): «Bienes comunales del Concejo de Alcalá de Henares (1476-1481). Explotación y otros aspectos socioeconómicos», *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 533-558.
- SÁNCHEZ, Galo (1919): *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y estudio*, Madrid, Junta para la ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 277-324.
- SÁNCHEZ HERRERO, José (1974): «Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del valle del Duero. Siglos XIV y XV», *Hispania*, XXXIV, 126, 5-51.
- SANTAMARÍA LANCHO, Miguel (1985): «Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)», *Studia Histórica. Historia Medieval*, III/2, 83-116.
- STEFANO, Luciana De (1966): *La sociedad estamental de la Baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*, Caracas.
- TORRENS, María Jesús (1992): «Transcripción paleográfica», en: *Fuero de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, Universidad, 61-137.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo (1959): «Complutum, Qal'at Abd al-Salam y Alcalá de Henares», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXLIV, 1, 155-188.
- TURINA GÓMEZ, Araceli (1987): «Cerámicas pintadas de Alcalá la Vieja (Alcalá de Henares, Madrid)», en: *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, Comunidad de Madrid-Asociación Española de Arqueología Medieval, III, 753-762.
- TURINA GÓMEZ, Araceli (1988): «Excavaciones en el castillo de Alcalá la Vieja», en: *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses-Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana"-Centro de Estudios Seguntinos, 625-629.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (1969): «Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XV: el ejemplo de Murcia», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 3, 211-254.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (1973): «Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la Edad Media», en: *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média*, Lisboa, Instituto de Alta Cultura, II, 889-918.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (1989): «Conflictos sociales en el mundo feudal hispánico», en: *En torno al feudalismo hispánico*, I Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 41-55.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (1990): «Las oligarquías urbanas», en: *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 507-521.

VALLEJO GIRVÉS, Margarita (1993): *Fuentes históricas para el estudio de Complutum romano y visigodo*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses.

VÁZQUEZ MADRUGA, María Jesús (1988): «Actividad económica en Alcalá de Henares reglamentada en el Fuero Viejo», *Anales Complutenses*, II, 153-158.

VÁZQUEZ MADRUGA, María Jesús (1990): *El patrimonio del Cabildo de la iglesia de los Santos Justo y Pastor de Alcalá de*

Henares a finales del siglo XV, Universidad de Alcalá de Henares, Memoria de Licenciatura inédita.

VILLAR GARCÍA, (1986): *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura.

ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan (1983): «Excavaciones en la fortaleza de Qal' at' abd al-Salam (Alcalá de Henares, Madrid)», *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 17, 413-429.

Vicinia Fernandica: Fernandica

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...

El desarrollo urbano medieval de Alcalá de Henares ha...